



PROCESO: IMPUGNACIÓN e INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD  
DEMANDANTE: SANDRA VANESSA ARCINIÉGAS CASTELLANOS  
DEMANDADO: JHOAN ALEXÁNDER FAJARDO RODRÍGUEZ y ANDRÉS FELIPE ARDILA RAMOS  
RADICACION: 2019-00499

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 27 de julio de 2.020. Al despacho el presente proceso para lo pertinente. Sírvase proveer.

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
**Secretaria**

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Villavicencio, seis (06) de agosto de dos mil veinte (2.020)

Téngase por no contestada la demanda por parte de los demandados JHOAN ALEXANDER FAJARDO RODRÍGUEZ y ANDRÉS FELIPE ARDILA RAMOS, por cuanto a pesar de haberse notificado personalmente de la demanda, no presentaron escrito de contestación alguno.

A fin de continuar con el trámite procesal, el Juzgado da apertura a la etapa probatoria por el término legal, y para ello decreta las siguientes pruebas que oportunamente fueron solicitadas por las partes, así:

**1. POR LA PARTE ACTORA:**

1.1. DOCUMENTALES:

Téngase como pruebas las aportadas con la demanda, las cuales se evaluarán en el momento procesal oportuno. (fl. 5 y 10).

1.2. INTERROGATORIO DE PARTE:

Por ministerio de la ley, el Juez debe realizar el interrogatorio a las partes en la audiencia, razón por la cual no se decreta.

1.3. PRUEBA CIENTÍFICA:

A pesar de que se allega con la demanda el resultado de prueba de ADN realizado en el Laboratorio Fundemos IPS, se observa que el mismo solo fue practicado a una de las niñas de quienes se investiga la paternidad, por tanto, se Decreta la práctica del examen de ADN en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forense, a las siguientes personas: la señora SANDRA VANESSA ARCINIEGAS CASTELLANOS y las niñas ANGEL LUCIANA y NICOLLE MARIANA FAJARDO ARCINIEGAS, y a los señores JHOAN ALEXANDER FAJARDO RODRIGUEZ en impugnación, y a ANDRÉS FELIPE ARDILA RAMOS en investigación. Se fija para la práctica de la prueba la **HORA DE LAS 9:00 A.M. DEL DÍA 02 DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2020.** Comuníquese esta determinación a las partes, y



PROCESO: IMPUGNACIÓN e INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD  
DEMANDANTE: SANDRA VANESSA ARCINIÉGAS CASTELLANOS  
DEMANDADO: JHOAN ALEXÁNDER FAJARDO RODRÍGUEZ y ANDRÉS FELIPE ARDILA RAMOS  
RADICACION: 2019-00499

al Instituto Nacional de Medicina Legal a quien se le informará que la demandante cuenta con amparo de pobreza, razón por la cual deberá adjuntarse el respectivo FUS.

**2. POR LA PARTE DEMANDADA SEÑORES JHOAN ALEXANDER FAJARDO RODRIGUEZ y ANDRES FELIPE ARDILA RAMOS:**

Se tuvo por no contestada la demanda

Teniendo en cuenta que se encuentra programada la prueba de ADN, una vez se haya practicado la misma, se fijará el día y hora para llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

**OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA**

Jueza

NB/

